



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de Nikol Juliana Espinosa Garavito
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	<b>Inadmitir demanda</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Fabián Andrés Espinosa Jaramillo** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$13.934.428.00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$192.300.00)**, correspondiente a los incrementos de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2008. Correspondiente cada una por la suma de (\$16.025.00)

Por la suma de **DIECISEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$16.025.00)**, correspondiente al incremento de la cuota **EXTRAORDINARIA** del mes de diciembre del año 2008.

Por la suma de **OCHO MIL DOCE PESOS (\$8.012.00)**, correspondiente al incremento de la cuota **EXTRAORDINARIA** del mes de junio del año 2008.

Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$72.858.00)**, correspondiente a los incrementos de las cuotas de los meses de enero y febrero del año 2009. Correspondiente cada una por la suma de (\$36.429.00)

Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$163.432.00)**, correspondiente a los incrementos de las cuotas de los meses de mayo, junio a diciembre del año 2009. Correspondiente cada una por la suma de (\$20.429.00)

Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$286.429.00)**, correspondiente a la cuota del mes de abril del año 2009.

Por la suma de **DIEZ MIL DOCIENTOS DOS PESOS (\$10.202.00)**, correspondiente al incremento de la cuota **EXTRAORDINARIA** del mes de junio del año 2009.

Por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$20.404.00)**, correspondiente al incremento de la cuota **EXTRAORDINARIA** del mes de diciembre del año 2009.

Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$66.855.00)**, correspondiente al incremento de la cuota del mes de enero del año 2010.

Por la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$16.855.00)**, correspondiente al incremento de la cuota del mes de febrero del año 2010.

Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$187.985.00)**, correspondiente a los incrementos de las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año 2010. Correspondiente cada una por la suma de (\$26.855.00)

Por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.426.00)**, correspondiente al saldo de la cuota **EXTRAORDINARIA** del mes de diciembre del año 2010.

Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$5.213.00), correspondiente al saldo de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2010.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$193.645.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a mayo, del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$38.729.00)

Por la suma DE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.729.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de junio del año 2011.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$172.374.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de julio a diciembre, del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$28.729.00)

Por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.874.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2011.

Por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.937.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2011.

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$186.664.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a abril del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$46.666.00)

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$293.328.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de mayo a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$36.666.00)

Por la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$17.937.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2012.

Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.968.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2012.

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$547.767.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a julio y septiembre a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$49.797 00)

Por la suma de SESENTA Y NUEVE SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$69.797.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de agosto del año 2013.

Por la suma de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$13.131.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2013.

Por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.565.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2013.

Por la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$130.174.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero y febrero del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$65.087 00)

Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$550.870.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de marzo a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$55.087. 00)

Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.290.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2014.

Por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$7.645.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2014.

Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$857.052.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$71.421.00)

Por la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$16.334.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2015.

Por la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.167.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2015.

Por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$1.169.040.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$97.420.00)

Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$25.999.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2016.

Por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$12.999.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2016.

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.502.868.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$125.239.00)

Por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$27.819.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de diciembre del año 2017.

Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$13.909.00), correspondiente al incremento de la cuota EXTRAORDINARIA del mes de junio del año 2017.

Por la suma de NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$901.968.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a junio del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$150.328.00)

Por la suma de SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.019.239.00), correspondiente a los dineros dejados de pagar durante los años 2008 a 2018 por concepto de gastos educativos.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Citese al demandado y notifíquesele el presente auto en los términos y forma prevista en los art. 290 y ss del CGP haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

**MEDIDAS CAUTELARES:**

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas y cesantías** que perciba el demandado **FABIAN ANDRES ESPINOSA JARAMILLO** como miembro activo de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$26.000.000.00

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **NICOL JULIANA ESPINOSA GARAVITO** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **FABIAN ANDRES ESPINOSA JARAMILLO**, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$450.328.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la Policía Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

\*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **FABIAN ANDRES ESPINOSA JARAMILLO**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

\*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jefa

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

Del

**5 JUL 2018**

**AYELETH PRINYO PADILLA**  
Secretaria